



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00108-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ADELA MARIA PEREZ ARROYO
DEMANDADO	DANIEL JOSE PEREZ ENSUNCHO.

ADELA MARIA PEREZ ARROYO otorga poder a profesional del derecho para que instaure demanda divisoria **contra DANIEL JOSE PEREZ ENSUNCHO** en razón a que no desea mantenerse en indivisión respecto del inmueble ubicado en la calle 42 No. 14-137 Barrio Versalles de la ciudad de Montería, identificado con FMI 140-57132 de esta ciudad.

Revisada la demanda se observa que ella adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

No se aportó avalúo catastral del bien inmueble objeto de la división a fin de acreditar la cuantía del proceso tal y como lo dispone el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P. Se aclara al apoderado que el avalúo comercial aportado corresponde a un requisito adicional descrito en el inciso 3° del canon 406 del C.G.P., que no reemplaza su deber de aportar el avalúo catastral.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283c90165b46e5ad27ad34bc4d59abb87701727fd5f2d25a0510efcd8f903516**

Documento generado en 13/08/2021 09:41:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>